



VISTOS:

El Proveído N° D1541-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 30 de junio de 2025; Informe Técnico N° D3-2025-GR.CAJ-DRA- ODN/CAPV, de fecha 25 de junio de 2025; Carta N° 101-2025-ASS-CMC de fecha 24 de junio del 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, a través de la Oficina de Defensa Nacional, presenta el Oficio N° 263-2025-GR.CAJ/GOB dirigido a la COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A, en el que se solicita el apoyo con 5,000 bolsas de cemento para la atención de emergencias;

Que, con CARTA N° 101-2025-ASS-CMC de fecha 24 de junio del 2025, la **COMPAÑÍA MINERA COIMOLACHE S.A** a través de su Superintendente de Asuntos Sociales, aprueba la donación de 1,000 bolsas de cemento a favor del Gobierno Regional Cajamarca, para la atención de emergencias;

Que mediante Informe Técnico N° D3-2025-GR.CAJ-DRA- ODN/CAPV, de fecha 25 de junio de 2025 la Oficina de Defensa Nacional manifiesta: “

“(…)

III. CONCLUSIONES

Con Carta N°101 – 2025 – ASS-CMC, de fecha 24 de junio del 2025, la Empresa MINERA COIMOLACHE S.A de Minas Buenaventura S.A.A con ruc 20140688640 a través de su Gerente de Asuntos Sociales – CMC, aprueba la donación de 1,000 bolsas de cemento a favor del Gobierno Regional Cajamarca, para la atención de emergencias y reducción de la vulnerabilidad, el cual cumple con las condiciones de recepción y está en condiciones de ser ACEPTADA.

El bien donado será utilizado para realizar trabajos en los procesos de prevención, reducción del riesgo rehabilitación y reconstrucción, fines y objetivos, enmarcado en la Ley 29664 (Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD), que detalla en su Artículo 4° “Principio de la Gestión del riesgo de Desastre (GRD) Principio de bien común, detalla que la seguridad y el interés general son condiciones para el mantenimiento del bien común. Las necesidades de la población afectada y damnificada prevalecen sobre los intereses particulares y orientan el empleo selectivo de los medios disponibles”.

El cemento no es considerado como un bien patrimonial, por lo que no se registra en el Modulo del SIGA Patrimonial; en atención a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 – “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca tiene la finalidad de reducir la vulnerabilidad de la población y de sus medios de vida ante el riesgo de desastres, es por eso que se realiza trabajos en sus procesos de Prevención, Reducción del Riesgo, rehabilitación y reconstrucción, en articulación y coordinación con las diferentes autoridades locales;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, el Reglamento De Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional De Cajamarca detalla en su artículo 20° inciso f) una de las funciones generales de La Oficina de Defensa Nacional: "Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y para la rehabilitación de las poblaciones afectadas";

Que, el artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "72.1. La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Estando a lo expuesto en la presente resolución, con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902; y el TUO de la Ley 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, a favor del Gobierno Regional de Cajamarca la donación de 1,000 bolsas de cemento, otorgado por la **COMPAÑÍA MINERA COIMOLACHE S.A** con **ruc 20140688640**.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que los fines de los bienes detallados en el artículo primero de la presente resolución serán utilizados para realizar trabajos en los procesos de prevención, reducción del riesgo rehabilitación y reconstrucción, fines y objetivos, enmarcado en la Ley 29664.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Secretaría General notifique con copia de la presente resolución a los interesados, para los fines que crean por conveniente.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL



Jr. Sta Teresa de Joumet 351



076-600040



www.regioncajamarca.gob.pe